

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 34

Jueves 11 de febrero de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual.....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior....	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos.....	4'00 »

SUMARIO

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACIÓN		<i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Anuncio de concurso-subasta.....	187
<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Resolviendo concurso de plazas de Secretarios de Administración Local de 1. ^a categoría.....	185	<i>Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna.</i> —Requerimiento a varios deudores por débitos de Radioaudición.....	187
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		<i>Ayuntamientos.</i> —Hornachuelos, Villanueva de Córdoba, Fuente Obejuna, La Carlota, Fuente Tójar, La Rambla, Guadalcazar, Castro del Río e Iznájar....	187
<i>Hermandad Sindical Mixta de Santa Eufemia.</i> —Aprobación del Presupuesto para 1954 y exposición al público de los Padrones de Contribuyentes.....	186	<i>Juzgados.</i> —Ronda, Aguilar de la Frontera, Fuentes de Andalucía, Fuente Obejuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, Puente Genil y La Rambla.....	190
<i>Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.</i> —Gastos de transporte a incrementar a los precios del aceite que se indican.....	186		

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 27 de enero de 1954)
Núm. 445

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 11 de julio de 1953 «Boletín Oficial del Estado del día 19», para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de

primera categoría, de fecha 11 de julio de 1953; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de primera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, don Jesús de la Navas Cillero.

Ayuntamiento de Lucena, don Juan Porcel Alcalde.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento

de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles orde-

narán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de su respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 22 de enero de 1954.—
El Director General, José García Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Hermandad Sindical Mixta de Santa Eufemia

Núm. 160

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en sesión del día quince del actual, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Ordinario de mil novecientos cincuenta y cuatro y Extraordinario para la construcción de la «Casa Hermandad».

Igualmente hace público que los padrones de contribuyentes en mil novecientos cincuenta y cuatro, para el sostenimiento de la Hermandad y Servicio de Policía Rural, en unión de los anteriores documentos quedan expuestos en la Secretaría de la Entidad, por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que contra los mismos puedan aducirse las reclamaciones que crean pertinentes los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santa Eufemia veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Bernabé Jurado Matute.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

NUMERO 593

Gastos de transporte a incrementar a los precios del aceite en las localidades que a continuación se indican

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Circular 6-53, de 14 de noviembre de 1953, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que regula la presente campaña oleícola, esta Delegación ha aprobado los siguientes gastos de transporte a incrementar a los precios del aceite en aquellas localidades de esta provincia que carecen de almacenistas, que son las que a continuación se citan:

Localidad de consumo	Localidad más próxima con almacén	Cantidad a incrementar por litro
Alcaracejos	Pozoblanco	0'031 ptas.
Almedinilla	Priego de Córdoba	0'025 .
Almodóvar del Río.	Córdoba	0'061 .
Añora	Pozoblanco	0'019 .
Belalcázar	Pozoblanco	0'113 .
Cardeña	Montoro	0'116 .
Conquista	Villanueva de Córdoba	0'044 .
Dofia Mencia	Baena	0'025 .
Dos Torres	Pozoblanco	0'031 .
Encinas Reales	Rute	0'044 .
Espejo	Castro del Río	0'019 .
Fuente la Lancha	Pozoblanco	0'047 .
Fuente Obejuna	Peñarroya	0'061 .
Fuente Tójar	Priego de Córdoba	0'039 .
La Granjuela	Peñarroya	0'019 .
Guadalcazar	Córdoba	0'082 .
El Guijo	Pozoblanco	0'041 .
Hinojosa del Duque	Pozoblanco	0'091 .
Moriles	Monturque	0'022 .
Obejo	Córdoba	0'138 .
Palenciana	Lucena	0'075 .
pedro Abed	El carpio	0'016 .
Pedroche	Pozoblanco	0'027 .
Posadas	Palma del Río	0'064 .
La Rambla	Montilla	0'033 .
S. Sebastián de los Ballesteros	iden	0'061 .
Santaella	Puente Genil	0'061 .
Santa Eufemia	Pozoblanco	0'099 .
Torrecampo	Pozoblanco	0'052 .
Valsequillo	Peñarroya	0'033 .
Villaharta	Espiel	0'047 .
Villanueva del Duque	Pozoblanco	0'035 .
Villanueva del Rey	Espiel	0'047 .
Villaralto	Pozoblanco	0'061 .
Villaviciosa	Espiel	0'055 .
El Viso	Pozoblanco	0'052 .
Zuheros	Baena	0'039 .

Sobre el resultado de incrementar dichos gastos a los precios topes máximos de 12'339 pesetas litro para el aceite fino y 11'513 pesetas litro para el corriente, podrán aumentarse los Arbitrios Municipales de consumo que tengan establecidos legalmente los Ayuntamientos respectivos.

Los precios resultantes regirán hasta el día 1.º de marzo próximo. La venta del aceite de esta campaña al público en los diferentes términos municipales de esta provincia será autorizada por esta Delegación a medida que se vayan agotando en cada localidad los aceites procedentes de campañas anteriores.

Córdoba, 6 de febrero de 1954.—El Gobernador Civil interino,
Aurelio Villalón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Núm. 596

Anuncio de concurso-subasta

En el «Boletín Oficial del Estado» número treinta y cinco de esta fecha, se publica anuncio de concurso-subasta para la contratación de las obras del nuevo pueblo de Algallarín (ciento treinta y ocho viviendas y dependencias agrícolas, cerramientos, edificios oficiales, urbanización, abastecimiento de aguas, saneamiento y red de distribución eléctrica), sito en la finca del mismo nombre del término municipal de Adamuz (Córdoba). El presupuesto de ejecución por contrata de estas edificaciones, acogidas al régimen de protección del Instituto Nacional de la Vivienda, asciende a VEINTIUN MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (Pesetas 21.553.430'88).

El proyecto y el Pliego de Condiciones económicas y jurídicas, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Castellana, treinta y uno), en su Delegación de Córdoba (García Lovera números uno y tres) y en los locales del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, diecinueve) en Madrid, durante los días hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEPTECIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS CON QUINCE CENTIMOS (187.767'15) en la Caja General de Depósitos de Madrid, deberán presentarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización antes de las trece horas del día veinticinco de febrero de 1954 y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas oficinas a las doce horas del día veintiseis de dichos mes y año.

La resolución de este con-

curso quedará supeditada a la condición de que las edificaciones queden acogidas al régimen de protección a la vivienda que regula la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Madrid, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Subdirector de Obras, Mariano Domínguez.

Córdoba, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, F. Beato.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 566

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de Radioaudición pertenecientes al pueblo de Espiel aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezca a abonar su descubierlo por principal, recargo y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan,

se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.
50, Manuel Bernal Carrillo.
120, Enrique del Rey Barbero.
Espiel a 26 de enero de 1954.—
Rafael Beltrán Luque.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 428

El Alcalde de Hornachuelos hace saber:

Que los documentos cobratorios del Arbitrio Municipal sobre la riqueza imponible de Rústica y Urbana, de esta villa y su término, formados para el ejercicio en curso, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, para reclamaciones.

Hornachuelos, a 28 de enero de 1954.—Francisco Losada.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 393

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de 1954, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con los artículos 665 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de Córdoba, a 26 de enero de 1954.—El Alcalde, A. Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 394

Don Jorge Rodríguez Pérez,
Abogado, Alcalde Presidente

del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 1954, acordó por unanimidad modificar las siguientes Ordenanzas de Exacciones que han de regir durante el actual ejercicio económico de 1954:

Ordenanza número 7, sobre derechos y tasas de administración por los documentos que expidan o extiendan las autoridades y funcionarios municipales a instancia de parte.

Ordenanza número 10, sobre inspección y reconocimiento sanitario.

Ordenanza número 11, sobre vigilancia especial de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.

Ordenanza número 14, sobre derechos de inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, monta cargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Ordenanza número 20, para la exacción del arbitrio de desagüe de canales y canalones en la vía pública.

Ordenanza número 21, sobre derechos o tasas por ocupación de la vía pública.

Ordenanza número 25, para la exacción de los derechos o tasas sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro y otros que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.

Ordenanza número 28, para la exacción de derecho o tasas de licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza número 30, para la exacción de derechos sobre rodaje o arrestre por vías municipales con cualquier vehículo excepto los de motor.

Ordenanza número 31, para la exacción de los derechos sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales.

Ordenanza número 34, para la exacción del recargo sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Ordenanza número 38, para la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Ordenanza número 39, para

la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.

Ordenanza número 40, para la exacción del arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos.

Ordenanza número 42, para la exacción del arbitrio sobre el incremento del valor en los terrenos, con aprobación de los precios unitarios que han de regir en el trienio 1954-56 inclusive.

Ordenanza número 43, para la exacción del arbitrio por prestación personal y de transporte que continúa vigente en este municipio, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 29 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Lo que se hace público con el fin de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente Obejuna, 26 de enero de 1954.—El Alcalde, J. Rodríguez.

LA CARLOTA

Núm. 395

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que el pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer adoptó el acuerdo de imponer como recurso de su Presupuesto Ordinario los arbitrios de nueva creación sobre las riquezas urbana y rústica de este término municipal, en los límites máximos que autorizan los artículos 20 y 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia que el acuerdo de referencia, juntamente con las ordenanzas fiscales que han de regir tales exacciones quedará expuestos al público por término de 15 días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en proceso de reclamaciones que podrán formularse por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 15 de enero de 1954.—El Alcalde, J. Aguilar.

Núm. 396

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios sobre las riquezas urbanas y rústica de este término municipal, en los límites máximos que autorizan los artículos 20 y 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La Carlota, 26 de enero de 1954.—El Alcalde, J. Aguilar.

FUENTE TOJAR

Núm. 399

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, hace saber:

Que por este Ayuntamiento se ha acordado en sesión extraordinaria del día 14 del actual, imponer para atenciones, con aprobación de sus correspondientes Ordenanzas y Tarifas, las exacciones municipales que al final se relacionan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local y de los artículos 217 y 219 del Reglamento de Hacienda Municipal, se hace público, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente de imposición y ordenanzas aprobadas y presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de quince días.

Exacciones y Ordenanzas que se citan

Ordenanza del recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Ordenanza fiscal de la participación municipal del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Ordenanza para la exacción del 17'20 por 100 del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana.

Ordenanza para la exacción del 8'96 por 100 del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Ordenanza fiscal sobre la prestación personal y de transporte.

Fuente-Tójar, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, Rafael Cano.

LA RAMBLA

Núm. 411

Citando a mozos de ignorado paradero

El Alcalde de La Rambla, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos para el actual emplazo de 1954, Bartolome Alcaide Moreno, hijo de Bartolomé y Andrea; Juan José Gómez Ferreras, hijo de Lucas y Ana; Luis González Castellano, hijo de Francisco y Dolores; José Lozano Ruiz, hijo de Juan y Fernanda; Juan José Marín Roca, hijo de Antonio y Elena; Rafael Márquez Mateos, hijo de Juan y Ana; Manuel Peñas Nadales, hijo de Rafael y Antonia; Rafael Quero Casado, hijo de Lorenzo y Ana Joaquina; Manuel Tercero Rot, hijo de Juan y Dolores; Juan Bautista Villegas Ruiz, hijo de Diego y Amalia; y Juan Zamorano López del Moral, hijo de Andrés y Carmen, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, o a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependen, que, por el presente edicto, se les cita para comparecer en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de persona que legítimamente les represente, los días 31 del corriente, 14 y 21 de febrero próximo a las diez horas para exponer lo que les convenga referente a su inclusión e exclusión de dicho alistamiento en cuyos días tendrá lugar los actos de rectificación, cierre definitivo y juicio de clasificación y revisión respectivamente, advirtiéndoles que, este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 81 del Reglamento de 8 de agosto de 1940, para el Reclutamiento y Reemplazo del

Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándole el perjuicio consiguiente caso de no comparecer.

La Rambla, 20 de enero de 1954.—Tomás Prieto.

Núm. 412

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de los Arbitrios municipales sobre las riquezas Rústica y Urbana de este término establecidos por el artículo 23 del Decreto de 18 de diciembre del pasado año que han de regir en el actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, comunes para el examen de los mismos y reclamaciones en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla, 27 de enero de 1954.—Tomás Prieto.

GUADALCAZAR

Núm. 413

Este Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha acordado establecer, de conformidad con la Ley de 3 de diciembre de 1953 y regulados por el Decreto de 18 de dicho mes, los recursos que concede dicha disposición legal, a sus efectos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, que han de regir desde el día primero de los corrientes, las exacciones siguientes:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución Industrial y de Comercio.

Participación del 10 por 100 en el Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Habiendo sido aprobadas también las Ordenanzas respectivas, que durante el plazo de quince días, contados al siguiente que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentran de manifiesto al públi-

co y se admitirán las reclamaciones que contra el citado acuerdo y Ordenanzas se produzcan de conformidad con la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones legales.

Lo que por medio del presente se publica para general conocimiento y efectos.

Guadalcázar, a 25 de enero de 1954.—El Alcalde Presidente, J. Muñoz.

Núm. 414

Acordados por este Ayuntamiento pleno la imposición de exacciones municipales de conformidad con los recursos concedidos por el Decreto de 18 de diciembre último para sus efectos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual de 1954, cuyo acuerdo y ordenanzas respectivas se encuentran en período de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuesto al público por término de quince días a contar del siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los Padrones y Listas cobratorias que han sido confeccionados conforme a las instrucciones recibidas de la Administración Provincial de Propiedades y Contribución Territorial, las exacciones siguientes:

Arbitrio sobre la riqueza Urbana al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria al tipo del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Los mencionados Padrones y Listas cobratorias han sido exactamente formados deduciéndolos de los formados para las respectivas contribuciones del Estado, correspondientes al ejercicio actual.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalcázar a 25 de enero de 1954.—El Alcalde-Presidente, J. Muñoz.

Núm. 415

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la riqueza Rústica de este término municipal para el ejercicio actual de 1954

quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones, finalizado el cual, no podrán ser admitidas ninguna.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento y efectos.

Guadalcázar a 20 de enero de 1954.—El Alcalde, J. Muñoz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 418

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones y listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio en curso de 1954, estos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río, 26 de enero de 1954.—Santiago Aranda.

IZNAJAR

Núm. 416

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en el día de hoy, utilizando los recursos que le concede el Decreto de 18 de diciembre ppdo. que desarrolla la Ley de Bases del 3 del mismo mes, se acordó establecer con efectos de 1.º de enero del año actual, aprobando las ordenanzas respectivas, los recursos siguientes:

a) Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

b) Recargo del 25 por 100

sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades Anónimas y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no sometidas a la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros.

c) Arbitrio sobre la riqueza Urbana al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

d) Arbitrio sobre la riqueza rústica y Pecuaria, al tipo del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

e) Participación del 10 por 100 en el arbitrio que grava la riqueza provincial.

También se acordó en la misma sesión imponer como recurso ordinario la prestación Personal y de Transportes para los fines señalados en los apartados a), b) y c) del artículo 29 del mencionado Decreto en los núcleos rurales de este Municipio, incluyendo la capitalidad por no alcanzar ninguno el límite de los habitantes que señala el apartado 2 del artículo mencionado, aprobándose la modificación de la correspondiente ordenanza.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles los acuerdos y Ordenanzas fiscales respectivos, durante cuyo plazo contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Iznájar a 22 de enero de 1954.—El Alcalde, Francisco Delgado.

JUZGADOS

RONDA

Núm. 506

El Juez de Instrucción de la Ciudad de Ronda y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Torres Martínez, de 23 años de edad, hijo de Manuel y de Dolores, de profesión vendedor, de estado casado, natural de

Sierra Yeguas, vecino de idem, calle San Bartolomé 14, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Virgen de los Dolores, n.º 6, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido sea ingresado en la Cárcel a disposición de este Juzgado, participándolo por el medio más rápido, en virtud de proveído dictado con esta fecha en pieza de situación dimanante del sumario 118 de 1952, hurto.

Dado en Ronda, a 30 de enero de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 507

El Juez de Instrucción de la ciudad de Ronda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Torres Martínez, de 23 años de edad, hijo de Manuel y de Dolores de profesión vendedor estado casado, natural de Sierra Yeguas, vecino de idem, calle San Bartolomé 14 en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Virgen de los Dolores, n.º 6 para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido sea ingresado en la cárcel a disposición de este Juzgado, participándolo por el medio más rápido, en virtud de proveído dictado con esta fecha en pieza de situación dimanante del sumario 91 de 1952, hurto.

Dado en Ronda, a 25 de enero

de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

AQUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 510

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial procedan a la busca y rescate de cuatro sacos de aceituna propiedad del vecino de Puente Genil don Manuel Reina Noguez que le fueron sustraídas de la puerta de la finca Santa Elena del término de la misma villa en la noche del día uno al dos de los corrientes, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 22 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de enero 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

FUENTES DE ANDALUCIA

Núm. 549

Don José González Royano, Juez Comarcal Sustituto en funciones, del Juzgado Comarcal de Fuentes de Andalucía (Sevilla). Por el presente se cita y emplaza al condenado en juicio de faltas 229-1953 por estafa a Renfe Antonio Muñoz Moreno, que dijo ser vecino de Bujalance (Córdoba) con domicilio en calle Herradura, 29, para que extinga en el Depósito Municipal de esta villa la pena de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en el expresado procedimiento.

Dado en Fuentes de Andalucía

a 2 de febrero de 1954.—El Juez Comarcal José González.—El Secretario Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm 550

Don Salvador Pérez Ruiz, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se dirán y detención del autor o autores del hecho, ocurrido en la noche del 29 al 30 del pasado enero en la aldea de Argallón y propiedad de la "domiciliada en la misma, Dolores Cabezas Valdera, y caso de ser habido sea puesto todo a disposición de este Juzgado:

Aves sustraídas

Cinco gallinas y un gallo de plumaje negras, cuatro gallinas rubias, y tres gallinas blancas.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el n.º 29 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna, a 2 de febrero de 1954.—Salvador Pérez.—El Secretario, Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 551

Cédula de citación

En expediente de Juicio de Faltas n.º 335 1953 que se sigue en este Juzgado Municipal por lesiones producidas en el Circo Arriola, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, mandó citar al empresario-denunciado del Circo referido que dijo ser vecino de la villa de Camas (Sevilla) y llamarse don Andrés Calera López, para que el día 27 de febrero y hora de las dieciseis, en la Sala de Audiencia de este Juzgado comparezca el mismo para la celebración del Juicio correspondiente, acompañado de las pruebas de que intente valerse, apercibido de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente por la que se cita al inculcado por hallarse actualmente en ignorado paradero, en Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de enero de 1954.—El Secretario, José Vázquez.—V.º B.º El Juez Municipal, J. Lara.

CORDOBA

Núm. 508

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número Uno de esta ciudad, en el sumario que se instruye con el número 335 del corriente año ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Rafael Medina Lucena, de 38 años, viudo, de profesión albañil, que ha tenido su último domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, primero de febrero de 1954.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 548

José María Rodríguez Camacho, hijo de Bernabé y de Vicenta, natural de Carmona, de estado soltero, profesión peón, de 20 años, domiciliado últimamente en Dos Hermanas, procesado por lesiones, causa número 259-53, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibiéndole en caso contrario será declarado rebelde.

Córdoba, 3 de febrero de 1954.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Firma ilegible.

Núm. 601

Don Anvero Rodríguez Martín,

Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Córdoba.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan Rodríguez Reyes, mayor de edad, casado, empleado y de este domicilio, contra don Antonio García Leiva, mayor de edad, casado, albañil, también de esta vecindad, en reclamación de un crédito hipotecario de ochenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, la finca hipotecada siguiente:

Casa marcada con el número siete, y en la actualidad el quince moderno, de la calle C o continuación de la prolongación de la de Escañuela, de esta capital, de dos plantas y ático, conteniendo en la primera cuatro habitaciones, cocina, retrete, patio y garaje; en el principal siete habitaciones, cuarto de baño, cocina, y en el ático, cuatro habitaciones y cocina, todo ello en una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, con finca de don Miguel Expósito y por la izquierda y fondo, de don Antonio Ortega Navas. Sirve de tipo para esta segunda subasta la suma de NOVENTA MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora número veinte, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo expresado de NOVENTA MIL PESETAS.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastan-

te la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Anvero Rodríguez.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 602

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Rodríguez Molino contra la Cooperativa Provincial de Confitería y Similares, he acordado sacar a pública segunda subasta para su venta al público los siguientes bienes:

Un despacho compuesto de mesa, sillón, armario, dos sillas, valorado en MIL OCHO-CIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Un estante de madera, pequeño, barnizado en color nogal, apreciado en CIENTO SETENTA PESETAS.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de febrero y hora de las once y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del valor antes dicho, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

PUENTE GENIL

Núm. 553

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez Municipal de esta villa, en juicio sobre estafa a la Renfe, contra Juan José Cañada Villar, de 50 años, casado, panadero, natural de Torredonjimeno, y vecino ultimamente de Baena a su calle Sibalcin número 2, y cuyo paradero actualmente se desconoce, se cita mediante la presente cédula a dicho inculpado, a fin de que el día 17 de los corrientes a las 10'30 horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente hacer uso, previniendosele que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puente-Genil, a 3 de febrero de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 509

José Romero Carmona, de 37 años de edad, hijo de Juan y de Rosario, casado, jornalero, natural y vecino de La Carlota, donde tuvo su último domicilio, en calle Juan Jiménez, sin número, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para constituirse en prisión, por la causa que en el mismo se le sigue, bajo el número 121 de 1953, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen estrictas diligencias en la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

La Rambla, 27 de enero de 1954.—El Juez de Instrucción, M. Camacho.—El Secretario, Juan María Mazuelos.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA